



DECRETO MUNICIPAL Nº 43/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Sucre, 0 2 AGO 2024

VISTOS:

Informe Técnico N° 030/2024 de 25 de julio; Informe Legal N° 031/2024 de 25 de julio; Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE N° 013/2024 de 31 de julio; Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 de 23 de julio, Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 promulgada el 23 de julio de 2024, por el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y atribuciones aprueba la "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES", cuyo objeto es promover la actualización y regularización de los registros tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respecto a bienes inmuebles, vehículos automotores y transferencias onerosas de bienes inmuebles o vehículos automotores, a través de la condonación parcial y escalonada de deudas tributarias cuyos hechos generadores se suscitaron entre las gestiones 1995 a 2022.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autonómica Nº 432/2024 establece que: "El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente."

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "(...) **Órgano Ejecutivo**: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), establece que: "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y







en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **núm. 2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **núm. 5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **núm. 14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros."

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 de 23 de julio, Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales", instrumento normativo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación integra de la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024, supra citada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 de 23 de julio, Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales", a través de los siguientes documentos administrativos: Informe Técnico N° 030/2024 de 25 de julio, elaborado por la Abg. Mariana Díaz Ramos, Directora de Ingresos, Lic. Olga Rivero Brito, Jefa de Recaudaciones, Lic. Mariana Castro Pary, Operadora de Plataforma, con el visto bueno del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero; Informe Legal N° 031/2024 de 25 de julio, elaborado por la Abg. Mariana Díaz Ramos, Directora de Ingresos, Abg. Gabriela Tejerina Ortiz, Jefe de Fiscalización y C.C. con el visto bueno del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero todos del G.A.M.S.; e Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE N° 013/2024 de 31 de julio, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, y Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 de 23 de julio, Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales"; elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 432/2024 de 23 de julio, Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales" que contempla, cuatro (4) capítulos, doce (12) artículos, cuatro (4) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Ingresos del G.A.M.S., como instancia facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal







de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

Registrese, publiquese y archivese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Ing. Isaac Chambi Toro

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO





Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL Nº 43/2024